

die recibir de su mano los sacramentos; y si celebrase Misa, ó predicase, deberían los fieles retirarse del templo.

D. Otra pregunta. Si no tiene parte el excomulgado en los sufragios comunes de la Iglesia, ¿tampoco se podrá orar por él?

M. Por un vitando, aunque sea emperador, no se puede orar en nombre de la Iglesia, es decir con oraciones de la Iglesia, rezadas ó cantadas por ministros de ella. De suerte que un vitando es de peor condición que un infiel, pues por un infiel, v. gr. un turco, se puede orar así.

D. ¿Y privadamente, se puede orar por un vitando?

M. Sí. No solo puede orar por él un particular, sino tambien un sacerdote, y hasta puede éste ofrecer por el vitando la Misa, como persona privada, y no en cuanto es ministro de la Iglesia. Así lo enseña San Ligorio, diciendo que es doctrina cierta enseñada por Santo Tomás y seguida comunmente.

D. ¿Y aquello de los juicios y trato social?

M. En cuanto al no intervenir en los juicios, parece que en el triste estado en que se halla la sociedad no urge ya la Iglesia una prohibicion que traería muchos inconvenientes.

Respecto al trato social, solo prohibe bajo culpa grave asistir con el vitando en los ejercicios de religion como son orar y oír Misa: y prestarle auxilio ó favor que le confirme en su contumacia y rebeldía.

D. Y el cartearse con él, y convidarle á comer, y admitir sus convites, y tener con él comunidad de negocios ¿está prohibido?

M. Lo está, sí; pero hoy dia no lleva esto la Iglesia con gran rigor, y aun lo autoriza completamente cuando hay un grave motivo, v. gr. si el vitando es

casado, pueden seguir viviendo con él su consorte y sus hijos, ó si hay esperanza fundada de su conversión.—En estos casos es prudente aconsejarse de algun virtuoso sacerdote, pues si el hereje les impidiera vivir en gracia de Dios, estarian obligados á abandonarle.

D. ¿Y los saludos de pura urbanidad se prohiben ahora como en tiempo de los Apostóles?

M. Segun los más graves autores, no existe prohibicion alguna para los de pura urbanidad que de suyo no significan amistad ni comunicacion alguna, v. gr., levantarse al entrar, descubrirse, etc.

D. En la disciplina actual ¿quiénes son reputados por vitandos?

M. En el dia son rarísimos los vitandos. Para que álguien lo sea (y puede ser vitando sin ser hereje), es preciso y basta que esté excomulgado *nominatim*, es decir, que se le designe en la excomunion por su nombre, ó con tales señas, que no quepa equivocacion, y para que los fieles deban separarse de su trato, como de vitando, debe ser notoria la excomunion en el lugar donde se halla.

Exceptúase de esta regla la excomunion en que incurre el que pone las manos en religiosos ó clérigos. Si la percusion es grave, ó al menos gravemente injuriosa, el delincuente debe mirarse como vitando, sin más formalidad. Más no está vedado el trato con él hasta que en el tribunal sea declarado como tal.

D. ¿Y decis que son rarísimos los vitandos?

M. Sí, muy raros. En todo el larguísimo pontificado de Pio IX, no recuerdo más que seis ó siete excomuniones de estas, que todas recayeron sobre eclesiásticos, lo cual no es de extrañar, pues éstos pecan más á sabiendas, y respetan más estas penas, y dan más esperanzas de aprovecharse de ellas.

D. Decidme algo de los excomulgados tolerados.

M. Pues ese epíteto, tolerados, no quiere decir que tengan algun derecho entre los fieles, sino que la Iglesia tolera que los fieles puedan tratar con ellos.

D. Ya que me dijísteis los efectos de la excomunion en los vitandos, tened á bien decidme los que causa en los tolerados.

M. Los mismos que en los vitandos, con estas excepciones: 1.^a Pueden los fieles pedirles los sacramentos, si son sacerdotes. 2.^a Pueden orar públicamente con ellos y por ellos. 3.^a Pueden tratar con ellos en sociedad.

D. ¿Con que se permite tratar con ellos sin ninguna restriccion?

M. Sin más que la que ponga el derecho natural, si hay riesgo de pervertirse. El Papa Gregorio XVI, en su Encíclica citada en el tomo II de Scavini (edición de 1869) reprueba la costumbre de algunos católicos de entrar con los herejes en sociedades de beneficencia, de negocios, de literatura, por el peligro que hay en tan continuo trato. Por eso, respecto de cierta clase de excomulgados, la Bula *Apostolicæ Sedis* prohíbe aquella especie de comercio que consiste en favorecer á su error y contumacia, con pena de excomunion reservada de una manera especial á la Santa Sede.

Tambien te será útil saber lo que para los italianos ordenó Clemente VIII en su constitucion *Cum sicut*, porque esto te dará una regla de conducta para casos semejantes. Mandó, pues, Su Santidad:

1.^o Que ningun italiano habite en lugares de herejes donde no haya alguna Iglesia con sacerdote católico, á quien le sea permitido ejercer públicamente nuestro culto.

2.^o Que no contraigan matrimonio con mujeres herejes sin licencia del Romano Pontífice.

3.^o Que no asistan á los entierros de herejes ni sean padrinos de hijos de herejes, si no son bautizados por sacerdote católico, ni permitan que los herejes sean padrinos de los hijos suyos.

4.^o Que no se valgan de médicos herejes, habiendo medicos católicos bastante idóneos.

5.^o Que los que hayan de salir para los citados lugares sean seriamente amonestados por los propios Ordinarios, por medio de los Párrocos, que deben conservar allí siempre la fé católica, observar los preceptos de la Iglesia, recibir los sacramentos, y en cuanto sea posible, traer testimonio de haber practicado estas cosas.

D. Bien haceis en darme á conocer estos documentos que tienen aplicacion en todas partes.

M. Y que son una pura explicacion del derecho natural. Y así claramente se deduce, que los padres que por intereses temporales envian indistintamente á sus hijos á países de herejes, sin precaverles en cuanto á la Religion, pecan gravemente, 1.^o contra la fé exponiendo á sus hijos á peligro de perderla; 2.^o contra la caridad, que prohíbe se dé al prójimo ocasion de pecar, y 3.^o contra la piedad, que les obliga á cuidar del bien espiritual de sus hijos.

D. Y á los templos de herejes ¿puede uno ir?

M. En general no está prohibido ir como puro espectador por mera curiosidad, no tomando parte en su culto. Digo en general, porque en Italia hay diócesis donde se prohíbe poner los piés en tales templos, por leyes episcopales, como en Turin, Niza, Novara, Nápoles, etc. Tambien estaria vedado por derecho natural, donde hubiera peligro de perversion, ó diese escándalo, como es en países católicos.

D. Quedo enterado de todo, y os agradezco tan completa explicacion. No nos queda sino rogar á Dios

por esos descaminados que no temen la justicia del cielo, porque reserva sus castigos para más tarde.

M. Sin embargo, fácilmente pueden aducirse multitud de ejemplos antiguos y modernos en comprobación de que, aún en esta vida, envía Dios castigos visibles sobre los excomulgados que desprecian las censuras de la Iglesia. Tendré gusto en contarte uno. Ensoberbecido Napoleon I con sus conquistas, no contento con avasallar reinos, quiso gobernar la Iglesia; y despues de mil atropellos de cosas y personas eclesiásticas, despojó al Papa Pio VII de todos sus Estados declarándolos en 10 de Junio de 1809 incorporados á su Corona. No pudo callar el Pontífice á tan incúas violencias, y al dia siguiente hizo publicar la Bula por la cual excomulgaba á todos los cómplices de la usurpacion. Al saber esto Napoleon, dícese que exclamó con aparente desprecio: «La éxcomunion del Papa no hará caer los fusiles de las manos de mis soldados.» Más lo cierto es que desde entonces, principalmente en España, donde perdió más de 400,000 hombres, empezó á decaer su fortuna y, á sufrir sus primeras derrotas; y luego en la campaña de Rusia en 1812 se les caian materialmente los fusiles de las manos á millares de sus soldados; y á los cinco años de publicada la Bula, mientras el Papa entraba triunfante en Roma, Napoleon era llevado á una pequeña isla del Mediterráneo, y al poco tiempo fué á morir en una roca del Océano. Bertince, Salicetti y Murat, cómplices suyos en la usurpacion de Roma, tuvieron una muerte desastrada, como la han tenido despues muchos de los que intervinieron en la que llevó á cabo, con la ayuda de Victor Manuel, Napoleon III, cuya trágica suerte se resolvió de modo tan inopinado entre Sedan y Metz.

DENUNCIA

D. ¿Hay ahora obligacion de denunciar á los herejes, como en los tiempos antiguos?

M. No tanta como entonces, como cualquiera puede conocer, por ser éstos en mayor número, porque se guardan menos, por ser más difícil la correccion, y por otras causas que están al alcance de cualquiera. Más, aparte de estos inconvenientes, la obligacion de la denuncia siempre queda en pié, como que es de ley natural.

D. A la gente moderna debe oler eso á Inquisicion.

M. Tambien huele á Inquisicion la actividad con que los gobiernos pesquisan y espian á los perturbadores del orden, á los sospechosos de serlo, y aun á los de ideas contrarias á las de los gobernantes, mientras dejan correr las contrarias á la Iglesia.

D. Creo que jamás se ha llevado esto con más rigor.

Dígalo la policia secreta.

M. Pero vamos á nuestro asunto. Los herejes que á escondidas propalan sus errores entre católicos ¿son ó no dañosos á la religion? Si lo son, ¿debe inquirirse en la Iglesia quiénes son esos hombres perjudiciales, por dónde va el cáncer social, á dónde se dirigen los lobos?

Y en una sociedad bien organizada, ¿no debe todo honrado ciudadano dar parte por sí y avisar de cualquier conspiracion contra el bien comun, que llegue á su noticia?

Pues en la Iglesia los que tienen el cargo de velar é inquirir, como parte del oficio de regir el rebaño de Cristo, son los pastores de las almas. Los fieles,

generalmente hablando, no tienen cargo de inquirir, sino de denunciar.

Puede, sin embargo, darse el caso en que sea obligatorio á un simple fiel escudriñar y descubrir á los herejes y á los propagadores de malas doctrinas.

D. Yo creía que estaban en desuso las leyes sobre eso, principalmente donde no existe el Santo Oficio.

M. Segun graves teólogos, han cesado antiguas disposiciones de la Iglesia relativamente á algunas cosas, como v. gr., el denunciar al blasfemo heretical. Pero no por eso cesa la obligacion de hacerlo en los demás casos que determina, y aun cuando no los determine en aquellos en que se trata de evitar un gravísimo daño, obligándonos á ello hasta el derecho natural. Y no obsta que haya cesado en muchos países el tribunal del Santo Oficio; pues como muy bien contestó la Congregacion del mismo Santo Oficio en 1871, es manifiesto que debe hacerse la denuncia al que «por razon de su oficio pastoral debe vigilar y evitar que las ovejas puestas á su cuidado caigan en poder de los lobos.» Si quieres hallar el fundamento de estas leyes de la Iglesia, lee á San Pablo en el capítulo xvii, v. 19, de su carta á los Romanos, donde ruega á los fieles que vigilen sobre los que, separándose de la doctrina que habian aprendido, introducian disensiones y escándalos.

D. Es indudable que, si en la sociedad civil se deben denunciar los que maquinan contra el bien comun, con mayor razon debe hacerse en la sociedad cristiana. Pero desearía me dijérais la regla que, segun las circunstancias presentes, ha de observarse en esto.

M. 1.º Los heresiarcas ó fundadores de herejías, y los herejes que ocultamente dogmatizan, siempre deben ser denunciados.

2.º Asi mismo lo han de ser los jefes ocultos de

sectas condenadas per el Papa, y esto so pena de excomunion reservada al Romano Pontífice, mientras no se denuncie (1).

3.º Los clérigos sospechosos de herejía deben ser denunciados al Obispo, porque son más peligrosos, y por que es mas fácil el remedio.

Respecto de los demás herejes, impíos, masones, no siempre hay obligacion de hacerlo; como, v. gr.:

1.º Si se trata de denunciar al cómplice, lo cual lleva consigo necesariamente la manifestacion del propio delito.

2.º Cuando se siguiera grave inconveniente, segun la Sagrada Congregacion en 22 de Enero de 1727; á no ser que se trate de evitar un daño comun, porque este debe evitarse antes que el particular.

3.º Si no hay probabilidad de que sean corregidos y castigados, como sucede donde andan mezclados católicos y herejes. Aun en este caso hay circunstancias en que es útil la denuncia, si no siempre para castigo del reo, al menos para atajar el daño v. gr. para apartar al impío de la enseñanza, ó estorbar su enlace con persona católica.

D. Quedo enterado, y veo que, estudiando á fondo las materias, no es tan bravo el leon, y que todo cuanto la Iglesia nos prescribe es sumamente razonable.

Decidme, os ruego, una palabrita sobre el modo de portarnos con los que se llaman liberales.

(1) En las obras «Casos de conciencia sobre el liberalismo,» Cas. II, se expone teológicamente cuándo, cómo y á quien ha de hacerse la denuncia.

TRATO CON LOS LIBERALES.

M. Lo haré brevemente dividiendo á éstos en categorías, pues el error tiene muchas caras. Si llamas á exámen á esa turba que, formando más divisiones entre sí que un ejército en campaña, dice pertenecer al gran partido liberal, lograrás, no sin trabajo, reducir su número á cuatro grupos ó clases principales.

1.º De los que protestan que son católicos por completo; que condenan cuanto el Papa en el *Syllabus* y fuera de él condena; que no quieren cooperar en lo más mínimo á los atentados que se cometen contra los sagrados derechos de Dios y de la Iglesia; pero que opinan sería más favorable á los pueblos una forma de gobierno más popular, más descentralizadora, con córtes de verdad representativas; sin que para su introduccion se haga uso de otros medios que los que permite la justicia, condenando la rebelion de los súbditos contra la autoridad, y el despotismo de ésta.

D. Esos si en las obras no desmienten los dichos, no tienen de liberales más que el nombre.

¿Y qué conducta observar con ellos?

M. Ver si con discrecion se puede conseguir que se despojen de ese nombre de liberales que no les corresponde, para que así aparezca menor el número de adversarios de la Iglesia; y para que no les suceda lo que al grajo de la fábula que se vistió con las plumas de pavo, que ni los tengan por suyos los liberales cuyas ideas son tan diversas, ni los católicos para quienes ese nombre es aborrecible. Vengamos á otra clase.

2.º De los que blasonando católicos, creen, así lo dicen, cuanto cree el Papa, y no admiten otra doctrina que la que enseña la Iglesia; empero afiliados á un partido liberal desean su triunfo y lo procuran, si está

caído; trabajan con todas sus fuerzas por sostenerle si está en el poder, y son agentes activos para procurar empleos á los que con ellos sienten.

D. De estos sí que abunda la mercancía.

M. Pues contra ellos nos tiene Dios trazada la regla de conducta que hemos de seguir, en los proverbios (c. 1,10): «Si te provocaren los pecadores, diciéndote: Júntate á nosotros; pongamos asechanzas á la vida del prójimo, armemos trampas contra el inocente.....»

«Júntate á nosotros, y se llenarán de riquezas nuestras casas; hijo mio, no condesciendas con ellos, no te juntes con ellos, ni vayas por sus caminos, porque sus piés van á lo malo y corren á derramar sangre.»

No importa que protesten de su cristiandad, ni que reprueben cuanto se hace contra el Papa y la Iglesia. Pilatos reconocia la inocencia de Cristo, y sin embargo constituia por jueces á sus verdugos, y aun cuando decia querer evitar mayores males, cometia el crimen de azotarle por medio de sus comisionados, y por fin, protestando á más no poder, hizo crucificar al Justo. Este grupo, en la práctica, se confunde con el 3.º

D. Aquí entre nosotros, facilmente dictamos reglas de moral; pero el que ha de vivir en el mundo ¡cuán difícil es que se conserve ajeno á todo injusto partido, y que no se deje arrastrar muchas veces por respeto humano, contra su conciencia....!

M. Pues, amigo, el cielo no se hizo para cobardes como Pilatos.

D. Pasemos adelante, si os place, y vengamos á la 3.ª clase.

M. 3.º De los que se llaman católico-liberales, los cuales ni quieren figurar como enemigos de la Iglesia, ni romper con las erróneas doctrinas de éstos. Quieren conciliar al Papa con el liberalismo y con los

gobiernos invasores. La conducta que haya de observar con éstos un católico, la puedes deducir de lo mucho que hemos dicho sobre el tema de católico-liberales; y viene á ser la que pondremos para los de la última clase.

4.º De los que abiertamente defienden principios liberales. Con éstos, si pecan por ignorancia, y esperas ganarlos con tus avisos saludables, ejercitarás una obra de misericordia enseñando al que no sabe. Pero si obran con intencion como partidarios de ese sistema, el trato con ellos puede ser perjudicial como el de cualquier corruptor, cuya compañía debe evitarse; y de ninguna utilidad para ellos, pues esperar su conversion es por lo comun, tiempo perdido.

En general, á la gente anfibia ó mestiza viene de molde, pues quiere servir á dos amos, lo de Elías al pueblo de Israel (1). «¿Hasta cuando andareis cojeando entre ambos partidos? Si el Señor es Dios, seguid al Señor. Si Baal, seguid á Baal.» O católicos con el Papa, ó anticatólicos con los liberales. Entre el error y la verdad no hay medias tintas. Te aconsejo la lectura de *El Catolicismo liberal*, de D. Gabino Tejado, impreso en 1875, que es cosa buena, y más aun la del célebre libro *El liberalismo es pecado*, de que antes te hablé.

D. Os doy las gracias, porque me habeis abierto los ojos sobre un monton de cosas de la mayor importancia: no caerán en saco roto.



(1) 3 Reg. 18, 21.



DIÁLOGO IV

Masones.—Lecturas.—Reglas para discernirlas.—
Indiferentes en política.

MASONES

D. Antes nombrasteis los francmasones, como introductores del Liberalismo; y desearia me instruyeseis:

1.º Del juicio que debe uno hacerse de ellos y de la demás multitud de sectas ocultas que hay en nuestros dias:

2.º De cómo nos hemos de haber con esos sectarios.

M. Muchos son ya los libros en que, de varios modos y con los documentos más irrecusables, se ha patentizado al mundo todo el plan de esas sectas, hasta poco ha secretas, y á las que el progreso de la revolu-